



datos y de servicios intermedios de telecomunicaciones que provean medios a las citadas concesionarias de servicio público”.

4. Incorpórese como artículo 2° lo siguiente, pasando el actual artículo 2° a ser artículo 3°:

“Artículo 2° Lo dispuesto en el artículo 1° precedente no será aplicable a las estaciones base de concesionarias de servicio público de telefonía móvil y del mismo tipo y de servicio público de transmisión de datos que operen con una potencia máxima radiada que no exceda los 100 mW (20 dBm), las cuales no requerirán de autorización y podrán ser instaladas por las concesionarias de acuerdo a sus respectivas autorizaciones, en la medida que no se desvirtúe el tipo de servicio autorizado, no se disminuya la calidad del servicio y no se altere la zona de servicio autorizada en las respectivas concesiones.”.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios Subrogante.

---

## Ministerio de Energía

---

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

### DELEGA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA FACULTADES QUE SEÑALA

#### (Resolución)

Núm. 999 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2012.- Vistos: El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1°. Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, y en virtud de la cual es posible delegar el ejercicio de ciertas atribuciones y facultades propias del Jefe Superior del Servicio. Esta institución debe, en todo caso, efectuarse de forma parcial sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

2°. Que es necesario agilizar los procedimientos administrativos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente aquellos relacionados con respuestas a Tribunales de Justicia y de resolución de recursos de reposición interpuestos en contra de los actos del Servicio.

3°. Que para dar cumplimiento a lo anterior, es preciso delegar ciertas facultades entregadas por ley al Superintendente, en las autoridades de la institución que se señalará más adelante.

Resuelvo:

1°. Delégase en el Jefe de la División Jurídica o en su subrogante legal, la facultad de firmar, con la fórmula “Por orden del Superintendente”, los siguientes actos:

- 1.- Los oficios mediante los cuales se dé respuesta a peticiones de informes provenientes de los Tribunales de Justicia, relativos a recursos de reclamación por ilegalidad que se interpongan por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a oficios o resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de reclamos en materia de electricidad, gas y combustibles líquidos, dispuesto en el artículo 30 N° 17 de la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El ejercicio de dicha facultad no podrá importar allanarse al recurso interpuesto, ni la modificación del acto recurrido, medidas que sólo podrán ser adoptadas por esta Jefatura Institucional.

- 2.- Las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la Unidad de Normas y Estudios, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 300 UTM; cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la División de Ingeniería de Electricidad, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM y cuando estos correspondan a sanciones aplicadas por el Jefe de la División de Ingeniería de Combustibles, consistentes en amonestación o multas iguales o inferiores a 120 UTM.

2°. Delégase en el Jefe de División de Ingeniería de Electricidad o en su subrogante legal, la facultad de firmar con la fórmula “Por orden del Superintendente”, las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del

Servicio, cuando estos correspondan a oficios o resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de reclamos en materia de electricidad, dispuesto en el artículo 3° N° 17 de la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3°. Delégase en el Jefe de División de Ingeniería de Combustibles o en su subrogante legal, la facultad de firmar con la fórmula “Por orden del Superintendente”, las resoluciones mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición interpuestos por terceros ajenos a la Superintendencia en contra de actos del Servicio, cuando estos correspondan a oficios o resoluciones dictadas en el marco del procedimiento de reclamos en materia de gas y combustibles líquidos, dispuesto en el artículo 3° N° 17 de la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

4°. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.-

---

## Ministerio del Medio Ambiente

---

### NOMBRA A DON DANIEL DEL CAMPO AKESSON EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 10.- Santiago, 20 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7, 12, 13 y 14 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 61, 62 y 63 del DFL N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente; en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el DS N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministra de Estado en el Ministerio del Medio Ambiente; en el Of. Ord. N° 279, de 4 de abril de 2012, del Intendente de la Región Los Ríos; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

Considerando: Que, el Sr. Andrés Iroumé Arrau, RUT: 6.338.184-5, Directivo, Planta, grado 5°, con residencia en Valdivia, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial